REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038-**2019-00059**-00*

Al revisar el expediente se observa que a pesar de los múltiples requerimientos realizados a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Centro, no se ha realizado la inscripción de la demanda en debida forma.

*Por tanto se le requiere para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 592 del Código General del Proceso, y en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta decisión, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar conforme al artículo 44 del Código General del Proceso**, así como la compulsa de copias ante la autoridad disciplinaria competente**, **REALICE,** las aclaraciones necesarias en la anotación No. 63 del Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1192929, donde consta la inscripción de la demanda, para lo cual se tendrán en cuenta las partes del proceso así:*

DEMANDANTE: *IRMA INÉS GONZÁLEZ C.C. 41.322.890*

DEMANDANDOS:

- *COMPAÑÍA URBANIZADORA EL PROGRESO LIMITADA EN LIQUIDACIÓN NIT 6000026-4*
- *PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.*

De otra parte, el abogado de la demandante solicitó se sancione al respectivo registrador; sin embargo, ello por ahora no es posible, por cuanto al momento de requerir la actuación pendiente, no se le realizó ninguna advertencia en tal sentido, por lo que se negará la petición.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **91** hoy **27** de **julio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d24b2073d75028f8927f4a55bb1fcbd2319cb89020ec0c8b0de6ded952406d7f**

Documento generado en 26/07/2022 04:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica